

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00377-00

CONVOCANTES: CARLOS EMILIO TORRES TÉLLEZ y RAFAEL MARÍA ESPINOSA BERNAL

CONVOCADA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que la demanda mediante la cual CARLOS EMILIO TORRES TÉLLEZ y RAFAEL MARÍA ESPINOSA BERNAL llaman en garantía, a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso 6º del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda mediante la cual CARLOS EMILIO TORRES TÉLLEZ y RAFAEL MARÍA ESPINOSA BERNAL llaman en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo de la demanda y sus anexos MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el término de veinte (20) días.

TERCERO: SURTIR la notificación a la llamada en garantía, en la forma prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la sociedad convocada ya fue notificada del auto admisorio de la demanda -.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 21 hoy 18 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078ad385dd0d1385c051e0854a6749fb68bc09688f6288fa797b803f53ebf551**

Documento generado en 17/02/2022 03:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>